



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021 -2023-GM-MPI

Ica, 27 JUN 2023

VISTO:

Carta N°494.06.2023.SG, de fecha 13 de junio de 2023; Resolución de Gerencia Municipal N°019-2023-, de fecha 06 de Febrero de 2023; Oficio N°753-2023-GA-MPI, de fecha 19 de junio de 2023; el Contrato N°012-2022-GM-MPI; el Informe Legal N°0265-2023-GAJ-MPI, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N°753-2023-GA-MPI, de fecha 19 de junio del 2023, la Gerente de Administración, remite el Informe N°1849-2023-SGLI-GA-MPI del Sub Gerente de Logística e Informática, respecto a la "Ampliación de Plazo de ejecución del Contrato N°012-2022-GM-MPI Contrato N°012-2022-GM-MPI – Contrato para el Servicio de Acceso a Internet Dedicado, Transporte de Datos y Seguridad Perimetral para la Municipalidad Provincial de Ica", por lo que se derivan todos los actuados para su evaluación y opinión legal correspondiente;

DE LA CONTRATACION

Que, de manera previa corresponde indicar que el procedimiento de selección que derivo en la suscripción del contrato de la referencia, se realizó bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante la Ley y el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y modificatorias, por lo que el presente se desarrollara bajo los alcances de los citados dispositivos legales;

Que, con fecha 21.ABR.2022, el anterior gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, Abog. MARCO GABRIEL BLANCO TIPISMANA y el representante legal de NEXTNET S.A.C., el señor CARLOS ENRIQUE DÍAZ GARCÍA suscribieron el Contrato N° 012-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA por un monto ascendiente a la suma de S/ 45,319.08 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 08/100 SOLES) y por un plazo de ejecución de trescientos noventa y cinco (395) días calendario (365 para la prestación del servicio de internet y 30 días calendario para la instalación del servicio).

Que, con fecha 02.JUN.2023 el actual gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, el Ing. MARIO ENCARNACIÓN LÓPEZ SALDAÑA mediante Resolución de Gerencia Municipal N°019-2023-GM-MPI aprobó la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 012-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su monto contractual, el cual, en términos económicos asciende a la suma de S/ 11,329.77 (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 77/100 SOLES) y por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE NEXTNET S.A.C

Que, mediante correo electrónico de fecha 13.06.2023 se remite en adjunto la Carta N°494.06.2023.SG de fecha 13.JUN.2023, el representante legal de NEXTNET S.A.C., el señor CARLOS ENRIQUE DÍAZ GARCÍA solicitó la ampliación del plazo del Contrato por noventa (90) días calendario, del Contrato N° 012-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, por un porcentaje al veinticinco por ciento (25%) del contrato primigenio, amparándonos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones con el estado, referido a la ampliación del plazo contractual, cabe señalar que NEXTNET SAC está en la capacidad de ejecutar la prestación adicional por la suma de s/ 11,329.77 (ONCE MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE CON 77/100 soles), lo que en termino de plazos contractuales equivale a un periodo de noventa (90) días calendario adicionales al contrato primigenio.



RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZO

Que, la solicitud de ampliación de plazo peticionada se evaluará de forma supletoria bajo los alcances de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, en esa medida, considerando que la solicitud realizada por el contratista tiene por objeto la ampliación del plazo contractual de un contrato complementario y que este se realizó bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, el "TUO de la Ley" y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-ef, en adelante, el "Reglamento", el presente informe se desarrollará bajo los alcances de los citados dispositivos legales;



Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de su Opinión N° 222-2019/DTN, indicó, lo siguiente:

"3.4. Considerando que la contratación complementaria implicaba la suscripción de un nuevo contrato –en el marco de lo dispuesto en el artículo 150 del anterior Reglamento–, era posible que en dicha contratación se aplicaran las figuras propias de la ejecución contractual previstas en la anterior normativa de contrataciones del Estado, como es el caso de los adicionales o reducciones previstos en el artículo 139 del anterior Reglamento, así como las modificaciones previstas en el artículo 142 del anterior Reglamento, siempre que se cumplieran las condiciones establecidas en los referidos dispositivos, así como las previstas en el artículo 150 del anterior Reglamento que regulaba la contratación complementaria estableciendo, entre otros requisitos, el tope máximo hasta por el cual podía suscribirse." (El subrayado es agregado)



De acuerdo con lo señalado, en el marco de la normativa de contratación pública resulta idóneo que se aplique a las contrataciones complementarias las figuras propias de la ejecución contractual.

Que, de la revisión de la normativa de contrataciones del estado, se aprecia que lo solicitado se encuentra regulado en el Art. 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Asimismo, el Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la ampliación de plazo y su aprobación - o denegatoria -, se encuentra regulado en el artículo 158° del Reglamento de esta forma, se tiene que, el inc. 2 del citado artículo establece que, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Que, de ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo; por lo que se advierte que mediante correo electrónico de fecha 02.06.2023 se notifica a NEXTNET S.A.C la Resolución de Gerencia Municipal N°019-2023-GM-MPI; y con fecha 13.06.2023 la empresa NEXTNET S.A.C solicita ampliación de plazo contractual;

Que, de la revisión del numeral 3.1. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases administrativas del procedimiento de selección de la referencia, se aprecia lo siguiente:

Bases integradas

[...]

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: Adquirir el servicio de internet a fin de que sea utilizado por los distintos órganos de la Municipalidad Provincial de Ica durante la navegación en red y el uso de las plataformas de los sistemas informáticos que ha implementado el Estado Peruano, así como, el uso de plataformas de información del ámbito privado.

Objetivos Específico:

- Transporte de datos.
- Seguridad perimetral física.
- Menos saltos de red.
- Contar con una conexión simétrica.

[...]

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO

- Prestación del Servicio: Por un plazo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días calendario (12 meses), contados a partir del acta de la Instalación del Servicio en sus respectivos locales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



sesenta y cinco (365) días calendario para la prestación efectiva del servicio de acceso a internet dedicado, transporte de datos y seguridad perimetral;

Que, este punto es importante indicar que, si bien es cierto, el plazo de ejecución para la instalación del servicio de acceso a internet dedicado, transporte de datos y seguridad perimetral inicio el 07.MAY.2022 y que para dicha instalación el contratista NEXTNET S.A.C. contaba con treinta (30) días calendario, no es menos cierto que, la instalación del mencionado servicio se realizó antes de la culminación del plazo otorgado, toda vez que, con fecha 03.JUN.2022, el responsable del Área de Soporte Informático mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO, dejó constancia de la instalación, configuración y puesta en producción del sistema de comunicaciones por parte de NEXTNET S.A.C., así como, la conformidad de la operatividad del sistema por parte de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, de lo señalado, se puede advertir que la instalación del servicio de acceso a internet dedicado, transporte de datos y seguridad perimetral se realizó en veintiocho (28) días calendario, por lo que, el plazo de ejecución servicio de acceso a internet dedicado, transporte de datos y seguridad perimetral inicio el 04.JUN.2022 y culminó el 03.JUN.2023 (365 días calendario).

Que, debe indicarse que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2023-GM-MPI, de fecha 02.JUN.2023, se aprobó la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 012-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, por un monto ascendente a la suma de S/ 11,329.77 (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 77/100 SOLES) y por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, dicho lo anterior, corresponde señalar que la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista NEXTNET S.A.C., se sustenta en los siguientes hechos:

[...] solicitar la ampliación de plazo del contrato por noventa (90) días calendario del Contrato N° 01-2022-GM-MPI del SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA por un porcentaje equivalente al veinticinco por ciento (25%) del contrato primigenio, amparándose en el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la ampliación de plazo contractual.

Cabe señalar que NEXTNET SAC está en la capacidad de ejecutar la prestación adicional por la suma de S/ 11,329.77 (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 77/100 SOLES), lo que en términos de plazos contractuales equivale a un periodo de noventa (90) días calendario adicionales al contrato primigenio [...] (El subrayado es agregado)

Que, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista NEXTNET S.A.C. estriba en el plazo de ejecución que implica llevar a cabo las prestaciones adicionales aprobadas respecto del servicio de acceso a internet dedicado, transporte de datos y seguridad perimetral, el cual, en el presente caso asciende a noventa (90) días calendario;

Que, es importante indicar que, el plazo aprobado para la ejecución de prestaciones adicionales del servicio de acceso a internet dedicado, transporte de datos y seguridad perimetral (90 días calendario) debe ser ejecutado de forma posterior a la culminación del plazo original (365 días calendario), ello, debido a que la finalidad de dichas prestaciones adicionales es extender el plazo de ejecución contractual de tal forma que la Municipalidad Provincial de Ica pueda contar con un tiempo razonable para la contratación del servicio de acceso a internet dedicado, transporte de datos y seguridad perimetral, es decir, las prestaciones adicionales aprobadas afectarían el plazo de ejecución original;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el plazo de las prestaciones adicionales iniciaría el 04.JUN.2023 y culminarían el 01.AGO.2023, ello, considerando que el plazo de ejecución original del servicio de acceso a internet dedicado, transporte de datos y seguridad perimetral culminó el 03.JUN.2023;

Que, se advertiría que la ampliación de plazo contractual peticionada por el contratista NEXTNET S.A.C. tiene como sustento la afectación del plazo contractual original (365 días calendario), debido a que el plazo (90 días calendario) de las prestaciones adicionales aprobadas implican una afectación al plazo de ejecución original (365 días calendario), por lo que, se configuraría el presupuesto establecido en el literal a) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento para la procedencia de la ampliación del plazo contractual peticionada;

Que, mediante Informe N°1849-2023-SGLI-GA-MPI; del Subgerente de Logística; informa que la ampliación de plazo contractual peticionada por el contratista NEXTNET S.A.C. tiene como sustento la afectación del plazo de ejecución del Contrato N° 012-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, debido a la aprobación de prestaciones adicionales de dicho contrato mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2023-GM-MPI por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual y por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por lo que, se configuraría el presupuesto establecido en el literal a) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento para el otorgamiento de la ampliación del plazo contractual peticionada; que corresponde que mediante acto resolutivo se apruebe la ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 012-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA por un período de noventa (90) días calendario, conforme a lo peticionado por el contratista NEXTNET S.A.C. mediante Carta N° 494.06.20232.SG de fecha 13.JUN.2023, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica. La ampliación de plazo contractual rige a partir del 04.JUN.2023 y culmina el 01.AGO.2023 (90 días calendario), ello, considerando que el plazo de ejecución original del servicio de acceso a internet dedicado, transporte de datos y seguridad perimetral culminó el 03.JUN.2023;

Que, el artículo 158.3 del RLCE indica que: "La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad. En el caso de autos, el contratista ha solicitado la ampliación de plazo el 13 de junio del 2023, siendo que los diez (10) días hábiles vencen indefectiblemente el 27 de junio del 2023, debiéndose notificar al contratista hasta dicha fecha;

Que, por las razones expuestas contenidas en el Informe Legal N°0266-2023-GAJ-MPI, así como el Informe N°1849-2023-SGLI-GA-MPI de fecha 19 de junio del 2023, emitido por el Subgerente de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo en el que se le informa que resulta procedente su ampliación de plazo;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019, en el artículo primero se resuelve otorgar facultades al Gerente Municipal para resolver las solicitudes de ampliación de plazo; las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista NEXTNET S.A.C. ya que tiene como sustento la afectación del plazo de ejecución del Contrato N° 012-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, debido a la aprobación de prestaciones adicionales de dicho contrato mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2023-GM-MPI por un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual y por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, conforme a lo peticionado mediante Carta N° 494.06.20232.SG de fecha 13.JUN.2023, por lo que se configuraría el presupuesto establecido en el literal a) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento para el otorgamiento de la ampliación del plazo contractual peticionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la ampliación de plazo contractual rige a partir del 04.JUN.2023 y culmina el 01.AGO.2023 (90 días calendario), ello, considerando que el plazo de ejecución original del servicio de acceso a internet dedicado, transporte de datos y seguridad perimetral culminó el 03.JUN.2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución a todas las partes intervinientes, con formalidades establecidas por ley; como máximo hasta el 27.JUN.2023, ello, considerando el plazo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Mario Encarnación López Salazar
GERENTE MUNICIPAL

